



CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACION EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AULAS, CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669 -Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura el señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552 y designado mediante Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD, de fecha 29 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA ACADEMIA**", y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI**, con RUC N° 20199186290, con domicilio en Jirón Progreso 174 – Pucallpa, del distrito de Callería, provincia de Coronel portillo, región Ucayali, debidamente representado por el Decano, señor **LUPER GARCÍA SANDOVAL**, identificado con DNI N° **42658538** , en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del Colegio de Abogados de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto. Estatuto del Colegio de Abogados de Ucayali.
- Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVIENTES

EL COLEGIO es una institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno reconocida por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, representativa de la profesión, normado por la Ley N.° 1367, su Estatuto y normas conexas y complementarias, por las cuales esté obligado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados y velar porque sus actividades y proyectos estén orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados.

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben mediante la Afectación en



uso a favor de la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, de un (de ser mayo a un ambientes consignarlo) ambiente destinado al funcionamiento de aula (s), donde se desarrollaran las labores de capacitación, ambientes de propiedad de **EL COLEGIO**, ubicados en el segundo piso del local institucional, sito en el Jr. Progreso N° 174 del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.

Dicha afectación en uso tiene como fin optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Publico, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura.

CLÁUSULA CUARTA: **CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES**

Los ambientes en Afectación en Uso a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en donde se implementará la (s) aula (s), tienen las características físicas siguientes:

- Se encuentra ubicado en el segundo piso.
- El acceso al ambiente es en el segundo piso a la mano izquierda.
- Tiene un área de 35.42 m2 metros cuadrados, con baño propio.

Los ambientes se encuentran en perfecto estado de conservación y con las respectivas instalaciones eléctricas, sanitarias y telefónicas.

CLÁUSULA QUINTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

a) DEL COLEGIO

1. Afectar en uso los ambientes detallados en las Clausulas Tercera y Cuarta y Acta Anexa, a favor de **LA ACADEMIA**, para el funcionamiento de aulas de la Academia de la Magistratura – Sede Ucayali.
2. Se compromete a implementar el ambiente descrito en la cláusula tercera del presente convenio, el mismo que será utilizado para el funcionamiento de un aula.
3. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua), arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de aulas para **LA ACADEMIA**.
4. Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes de la magistratura, así como a los abogados agremiados de **EL COLEGIO**, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
6. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.



b) DE LA ACADEMIA

1. Destinar el uso del ambiente objeto del Convenio como aula para el desarrollo de las actividades académicas destinadas a la continua capacitación de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal, así como a la formación de aspirantes a la magistratura.
2. Implementar el ambiente descrito en el presente Convenio y acta de entrega de afectación en uso, el mismo que será utilizado como aula. Para tal efecto, se utilizará el mobiliario y equipamiento básico de propiedad de **LA ACADEMIA**.
3. Proporcionar el mantenimiento adecuado al ambiente que implique su conservación y mantenimiento.
4. Efectuar la devolución del ambiente afectado una vez vencido el plazo si no existe renovación de la afectación en uso.
5. Programar actividades de capacitación en la Sede.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MEJORAS

EL COLEGIO autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de las mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad de **EL COLEGIO**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes afectados, no existiendo al respecto de las mejoras que quedarán en beneficio del bien, la obligación de reembolso de suma alguna por parte del **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años. La renovación de este Convenio requerirá el acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del mismo, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar los términos del presente convenio del Común acuerdo y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas o el cambio de uso de los ambientes constituye causal de resolución del presente Convenio, lo cual implicaría la inmediata reversión de dichos ambientes o la cancelación de las actividades de la Academia de la Magistratura a través de dicha sede.

Ambas partes podrá ejercitar la facultad de resolverlo unilateralmente, en cuyo caso dicho acto jurídico tendrá efectos después de 30 días hábiles de haber sido comunicado por escrito.



La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CERTIFICACIONES

Las partes suscribirán conjuntamente los certificados y constancias de participación que se emitan por cada evento ejecutado conjuntamente en el marco del presente Convenio a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad y otra causal que lo invalide.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que las conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Pucallpa a los catorce días del mes de noviembre del año 2019.



PABLO W. SÁNCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

LUPER GARCIA SANDOVAL
Decano
Colegio de Abogados de Ucayali



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACIÓN EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - SEDE UCAYALI



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI** con RUC N° 20199186290, con domicilio en Jirón Progreso 174 - Pucallpa, del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, debidamente representado por el Decano, señor **GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA** identificado con DNI N° 00087025, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del Colegio de Abogados de Ucayali, a que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Estatuto del Colegio de Abogados de Ucayali.
- Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL COLEGIO es una institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno reconocida por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, representativa de la profesión, normado por la Ley N.° 1367, su Estatuto y normas conexas y complementarias, por las cuales está obligado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados y velar



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

porque sus actividades y proyectos estén orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados.

 **LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N.º 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LA ACADEMIA y **EL COLEGIO**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, presentan de manera genérica, los términos de colaboración y coordinación con el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, en temas de interés común, comprometiéndose ambas partes al desarrollo conjunto de actividades académicas y de capacitación dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados de **EL COLEGIO**, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben el presente Convenio, mediante la Afectación en uso a la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, de dos ambientes, un primer ambiente que compone una Oficina Administrativa, destinado al funcionamiento del local institucional - Sede Ucayali, a fin de optimizar el servicio a los señores magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura, y el segundo ambiente para el funcionamiento del aula, donde se desarrollarán las labores de capacitación, ambientes del local de **EL COLEGIO**, ubicados en el segundo piso del local institucional, sito en el Jr. Progreso N° 174 del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

CLÁUSULA CUARTA: **CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES**

Los ambientes en Afectación en Uso a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en donde se implementarán la Oficina Administrativa y el aula de la Academia de la Magistratura, son ambientes contiguos de propiedad de **EL COLEGIO**, cuentan con un área total de 56 metros cuadrados aproximadamente, tienen las características físicas que obran consignadas en detalle en el documento adjunto - Acta de Afectación en Uso, que forma parte integrante del presente Convenio.

Los ambientes se encuentran en perfecto estado de conservación y con las respectivas instalaciones eléctricas, sanitarias y telefónicas.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LAS MEJORAS**

EL COLEGIO autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de las mejoras que considere conveniente en los ambientes entregados, con el fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedarán integradas a la propiedad de **EL COLEGIO**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

a) DEL COLEGIO:

1. Afectar en uso los ambientes detallados en las Cláusulas Tercera y Cuarta y Acta anexa, a favor de **LA ACADEMIA**, para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali.
2. Se compromete a implementar el ambiente descrito en la cláusula tercera del presente Convenio, el mismo que será utilizado para el funcionamiento de un aula.
3. Asumir los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento del local institucional de **LA ACADEMIA** (Oficina Administrativa y aula)



4. Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados de **EL COLEGIO**, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
6. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.



b) DE LA ACADEMIA:

1. Utilizar los ambientes afectados en uso como Sede institucional para la gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de los magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal, así como a la formación de aspirantes a la magistratura.
2. Implementar el ambiente descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio y en el Acta de Afectación en Uso, el mismo que será utilizado como Oficina Administrativa en la Sede Institucional. Para tal efecto, se utilizará el mobiliario y equipamiento básico de propiedad de **LA ACADEMIA**.
3. Proporcionar el mantenimiento adecuado al local que implique su conservación y mantenimiento.
4. Desarrollar en forma conjunta con **EL COLEGIO** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales y de la función fiscal, aspirantes a la magistratura, así como a los abogados agremiados de **EL COLEGIO**, en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
5. Brindar las facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA:

NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por **EL COLEGIO**, a su Directora de Conferencias.
- b) Por **LA ACADEMIA**, a su Director Académico.



CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este Convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes contraídas en el presente Convenio, acuerdo entre las partes, y por el cambio de uso de los ambientes y consiguiente desnaturalización, lo cual implicará su inmediata devolución de los ambientes afectados en uso, a **EL COLEGIO**.

La resolución del Convenio por desnaturalización en el uso de los ambientes, no afectará las obligaciones contraídas por las partes, en relación a la ejecución de las actividades académicas, pudiendo subsistir los términos del Convenio en el extremo referido a la Cooperación Interinstitucional académica.



La decisión de Resolución total del presente Convenio (académico y de Afectación en Uso), no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

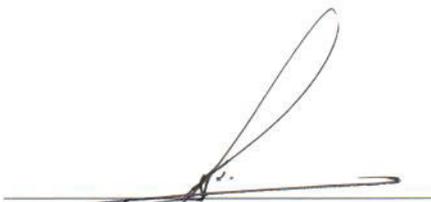
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

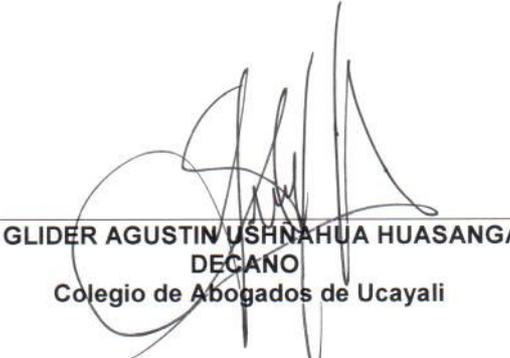
Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 01 del mes de septiembre de dos mil quince.


JOSUÉ PARIONA PASTRANA
PRESIDENTE
Academia de la Magistratura


GLIDER AGUSTIN USHNAHUA HUASANGA
DECANO
Colegio de Abogados de Ucayali

ANEXO 01

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE AMBIENTES EN AFECTACION EN USO A
FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**



En las instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 14:00 horas del día 01 de septiembre de 2015, se reunieron por una parte, en representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI**, su Decano, doctor **GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA**, identificado con DNI N° 00087025 y en representación de la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, el Presidente del Consejo Directivo, doctor **JOSUE PARIONA PASTRANA**, identificado con D.N.I. N° 10495836.

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega - recepción de los ambientes en Afectación en Uso en concordancia con el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali, del cual forma parte el presente anexo.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES:

UBICACIÓN: Los ambientes a ser afectados en uso a favor de la Academia de la Magistratura, se encuentran ubicados en el segundo piso del Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali, sito en Jr. Progreso N° 174, ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y región Ucayali.

USO: Funcionamiento de la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura.

Ambiente 01: Uso de Aula



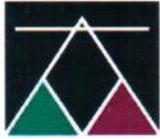
Cuenta con un área de 35.42 m² (4.60m. de ancho x 7.70m. de largo x 3.15m. de alto).

Las paredes son de material noble y drywall; el techo está pintado de color blanco humo,

- Cuenta con una puerta de acceso de aluminio con vidrio (de 0.95m. de alto x 2.06m. de largo).
- Cuenta con una Ventana de aluminio con vidrio de: 3.15m. de largo x 0.95m. de alto.
- Cuenta con 03 tomacorrientes dobles
- Cuenta 02 Ventiladores eléctricos de techo.
- Cuenta con 01 Equipo de Aire Acondicionado: marca Miray, color blanco.
- Cuenta 02 equipos de fluorescentes dobles instalados y 01 equipo para instalación.
- El piso es de porcelanato color marfil.
- Cuenta con estrado de madera de 4.60m. de ancho x 1.84m. de largo x 20.00cm. de alto

Ambiente 02: Uso Oficina administrativa

- Con un área de 25.025 m² (3.25m. de ancho x 7.70m. de largo x 3.15m. de alto).
- Las paredes son de material noble y drywall; el techo está pintado de color blanco humo.
- Cuenta con una puerta de acceso de aluminio con vidrio de: 0.90m. de ancho x 2.00 m. de alto.
- Cuenta con una Ventana de aluminio con vidrio de: 2.20m. de largo x 0.95m. de alto.
- Cuenta con 04 tomacorrientes dobles
- Cuenta 01 Ventilador eléctrico de techo.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento
de la Educación"*

- Cuenta 03 equipos de fluorescentes dobles.
- El piso es de porcelanato color marfil.
- Cuenta con ventana colindante con el ambiente del aula de aluminio con vidrio de: 3.20m. de largo x 0.92m. alto.

Leída el presente, los intervinientes procedieron a suscribir la presente acta en virtud a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en Uso de Inmueble (Ambientes), para el Funcionamiento del Local Institucional y aula de la Academia de la Magistratura - Sede Ucayali, suscrito el 01 de septiembre del año dos mil quince; con lo que concluyó la presente diligencia.



GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA
DNI N° 00087025
Colegio de Abogados de Ucayali
Decano



JOSUÉ PARIONA PASTRANA
DNI N° 10495836
Academia de la Magistratura
Presidente